





## CONTRATO Nº 4 DE 201

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO DE DOCUMENTOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

## JUAN PABLO VELÁSQUEZ ROJAS

Entre los suscritos LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de LOTERÍA DE MEDELLÍN con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por GILDARDO PÉREZ LOPERA mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.905.300 obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y JUAN PABLO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de/ciudanía Nº 71.751.124 de Medellín, actuando en su propio nombre y representación. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras, de modo que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa, entre otras. 2) Que en desarrollo de dichas actividades, la Subgerencia Financiera genera gran cantidad de documentación con contenidos financieros y contables, que son de vital importancia para la entidad, y que deben de ser manipuladas bajo el más estricto cuidado, garantizando la custodia y cuidado de los mismo. 3) Que La ley 594 del 2000, establece en su artículo decimo primero, la obligación que radica en cabeza del estado, de crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. 4) Debido a la importancia de la información depositada en los documentos contables y financieros de la entidad y la obligación de preservación de los archivos traída por la ley, La Lotería de Medellín requiere la encuadernación y empastado de la documentación producida en ejercicio de sus funciones. 5) Que por lo anterior y debido a que la Lotería de Medellín no cuenta con el personal de planta con conocimientos para cumplir a cabalidad con las actividades referenciadas, se considera necesario contratar los servicios de encuadernación y estampado de ciento veinte libros (120) tamaño carta. 6) Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de encuadernación y empastado de documentos de la Lotería de Medellín El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. ALCANCE: Encuadernar y estampar ciento veinte libros (120) tamaño carta, en pasta dura y realizar marcación. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar el objeto contractual en las condiciones establecidas en la descripción técnica definidas en el presente contrato. 2) Encuadernar y estampar ciento veinte libros (120) tamaño carta. 3) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Lotería de Medellín. 4) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 5) Las demás tareas requeridas por la Entidad y que tengan relación directa con el objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN: LA







GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA



LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA 1) Ubicar adecuadamente al contratista para realizar la labor dentro de las instalaciones del Edificio sede de la Lotería de Medellín. 2) Entregar oportunamente y organizadamente, con control de entrega y de recibido. 3) Informar al contratista cuando existan anomalías o faltan de documentos para que no se presente reproceso. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, a partir del perfeccionamiento del mismo o hasta agotar los recursos, sin exceder del 15 de Diciembre de 2019. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.240.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido las siguiente Disponibilidad Presupuestal N° 191 del 29/03/2019, rubro presupuestal 212110223ª0411 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato. ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en persona de EL CONTRATISTA. consideración CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Directora de Contabilidad de la Lotería de Medellín y/o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe











de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley CLAUSULA UNDÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 Nº 49-12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. EL CONTRATISTA: Carrera 40 N° 56 a 46 int 301 teléfono: 5858340, e-mail: serviempastados@gmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los

3 0 ABR, 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

JUAN PABLO VELÁSQUEZ ROJAS

Contratista

71751 124 MISS

Proyectó Dor Elizabeth Marulanda Ospina
Revisó Juan Esteban Arboleda Jiménez
Revisó Nubia Eliana García Monsalve
Los arribo firmantos de la companya de la c

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las fiormas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





